



**ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES DE ASISTENCIA  
ECONÓMICA ESTUDIANTIL DE PUERTO RICO**

**PROGRESO ACADÉMICO  
SATISFACTORIO**

**CONVENCIÓN PRASFAA 2011**

Presentado por Rafael Jiménez  
EduK Group, Instituto de Banca y Comercio  
8 de diciembre de 2011

# ***Propósito y Efectividad***

- Estas nuevas regulaciones se hacen efectivas al 1 de julio de 2011 (excepto para el periodo del Verano 2011-2012).
- Estas regulaciones son un intento de balancear la flexibilidad y autonomía académica que reclamaban las instituciones educativas y el deseo del Departamento de Educación Federal de limitar el tiempo en que un estudiante que no progresa académicamente recibe ayudas económicas.

# ***Esto ya lo hemos visto...***

**Cuando es papi y/o  
mami quien paga los  
estudios...**



**¡Si no sacas buenas  
notas, te saco del  
colegio y te pongo en  
la escuela pública!**

# ***Inversión Vs Resultados***

**Cuando es el Tío Sam  
quien paga los  
estudios...**



**¡Si no sacas buenas notas,  
te quito la beca!**

# ***Divulgación***

- **Notificaciones a los Estudiantes**
  - A partir del 1 de julio de 2011 las instituciones tuvieron que haber publicado una nueva política de progreso académico satisfactorio e informarle a los estudiantes sobre la misma y su aplicabilidad. ¿Se hizo y sigue haciendo?
  - Las instituciones tuvieron también que explicar también al estudiante el efecto de esta nueva política en el Verano del 2011-2012.

# ***Reglamentación Oficial***

- Todos los requisitos de la política de SAP aparecen publicados en la Sección 34 CFR 668.34 de los “Estándares de Elegibilidad del Estudiante”, excepto el requisito de definir, publicar y aplicar una política de progreso académico, el cual aparece en la Sección 668.16(e).

# ***Si cumple con el SAP...es elegible. Si no cumple, no es elegible***

- Para poder recibir ayudas económicas de los programas Título IV del HEA, el estudiante tiene que cumplir con lo establecido en la Sección 34 CFR 668 - Subparte C.
- Un estudiante que no logre un progreso académico satisfactorio no es elegible a recibir ayudas bajo la Sección 668.34(a)(7).
- Por lo tanto, si un estudiante falla en mantener un progreso académico satisfactorio, la institución no puede seguir desembolsándole” Fondos Título IV”.

# ***Las Nuevas Reglas – Lo Razonable***

- Las nueva regulación requiere que la Política del SAP de una institución contenga, al menos, 11 elementos de los cuales 6 ya eran requeridos en la regulación anterior del 2005.
- Bajo la nueva regulación, el Secretario considera que el SAP de la institución es razonable si los 11 elementos listados en la Sección 668.34 (a) son atendidos.

# ***Primer Elemento - Aplicabilidad***

- 34 CFR 668.34(a)(1)
  - Ya existía en la regulación anterior bajo el inciso 668.16(e)(1)
  - Los requisitos del nuevo SAP deben ser aplicables e iguales de estrictos para todos los estudiantes de la institución matriculados en un mismo programa académico, independientemente de si reciben o no ayudas económicas de los programas Título IV.

## ***Segundo Elemento - Consistencia***

- 34 CFR 668.34(a)(2)
  - Ya existía en la reglamentación anterior 668.16(e)(3)
  - La política debe ser aplicada en forma consistente a todos los estudiantes bajo una misma categoría.  
Categorías = a tiempo completo, parte del tiempo, subgraduados, graduados, etc.

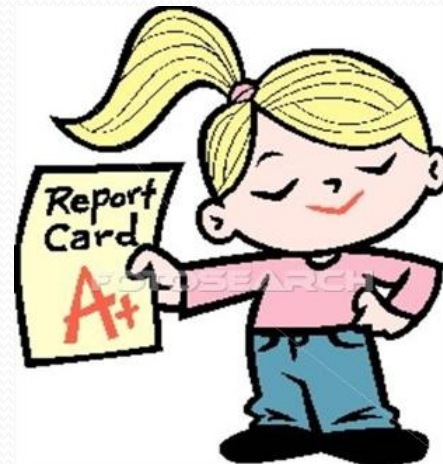
## ***Tercer Elemento – Puntos de Evaluación***

<b>Provisión</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Nueva Regulación , Efectivo al 1 de julio de 2011</b>
<b>Elemento 3— Evaluación del Estudiante CFR 668.34(a)(3)</b>	El largo máximo del programa debe ser dividido en incrementos que no excedan un año académico o la mitad del largo normal del programa, lo que sea menor. Se debe evaluar al estudiante y llegar a una determinación al finalizar cada incremento de si el estudiante cumple o no con la medición cuantitativa y cualitativa.	Se requiere de una evaluación al finalizar cada periodo de pago: a) si el programa académico es de un año académico o menos b) Para todos los demás programas de más de un año, al finalizar cada periodo de pago o al menos, una vez al año en que el punto de evaluación coincida con un periodo de pago.

## **Cuarto Elemento – Medida Cualitativa**

<b>Provisión</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Nueva Regulación – Efectivo al 1 de julio de 2011</b>
<b>Elemento 4 – Medida Cualitativa CFR 668.34(a)(4) – Programas de menos de 2 años</b>	Consistía de notas, trabajos completados o factores comparables que son medidos contra una norma. Según el “FSA Handbook”, la institución podía incluir o no las transferencias.	La política tiene que especificar el GPA que un estudiante debe obtener en cada punto de evaluación y si el GPA no es apropiado, utilizar otra medida reconocida del desempeño académico comparable contra una norma.

***Lo cualitativo – cuán bueno es el trabajo que realiza el estudiante...***



## **Cuarto Elemento – Medida Cualitativa (=> 2 Años)**

<b>Provisión</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Nueva Regulación – efectivo al 1 de julio de 2011</b>
<b>Elemento 4 (Parte Dos) Al finalizar el segundo año académico – Programas de más de 2 años de duración</b>	<p>Si un estudiante estaba matriculado en un programa de más de 2 años, la política establecía que al finalizar el segundo año, el estudiante tenía que alcanzar un GPA de al menos "C", su equivalente , o tener una clasificación consistente con los requisitos de graduación.</p> <p>Un estudiante podía mantenerse en progreso académico si a pesar de no haber alcanzado la "C", su equivalente o tener una clasificación consistente con los requisitos de graduación si existían circunstancias mitigantes (ejemplos, muerte de familiar, accidente o enfermedad del estudiante u otras circunstancias especiales).</p>	<p>Sigue igual, excepto que el Departamento revisó la provisión de que el estudiante tenía que tener un GPA de al menos "C", su equivalente , o tener una clasificación consistente con los requisitos de graduación al finalizar el segundo año académico.</p> <p>El Departamento explicó en el preámbulo que esta medida tiene que hacerse al estudiante haber asistido a dos años de estudios independientemente del estatus de matrícula del estudiante durante el periodo. Sólo circunstancia mitigantes serán la base de una apelación si es que no se cumple con el progresos académico, según se explica más adelante.</p>

# Quinto Elemento – Medida Cuantitativa

- CPR 668.34(a)(5) – Componente Cuantitativo
  - Igual que la anterior 668.16(e)(2)(ii)(C), pero se añaden definiciones
  - La Política del SAP tiene que especificar el paso “pace” al cual el estudiante progresa en un programa de estudios sub-graduado de modo que se contemple completarlo en el tiempo máximo permitido.

**Lo cuantitativo – cuanto se avanza (paso) hacia completar el programa en el tiempo permitido...**



# Quinto Elemento – Medida Cuantitativa

- **Definiciones - Tiempo Máximo Permitido**
  - “El tiempo máximo permitido” para programas en “hora-crédito” se define en 668.34(b)(1) como un periodo no mayor al 150% del largo del programa medido en “hora-crédito”. *Ejemplo: Para un bachillerado definido como de 120 créditos el estudiante puede intentar hasta 180 créditos.*
  - “El tiempo máximo permitido” para programas en “hora-reloj” se define en 668.34(b)(2) como un periodo no mayor al 150% del largo del programa académico medido en el número de horas acumuladas que le es requerido al estudiante completar en tiempo-calendario (días, semanas, meses, etc.) *Ejemplo: Si un programa es de 1200 horas y se reúne 30 horas semanales, esto significa que el programa es de 40 semanas y el “tiempo” máximo para completar las 1200 horas es de 60 semanas.*
  - “El tiempo máximo permitido” para programas graduados se define en 668.34(b)(3) como el periodo que la institución define como el máximo en base al largo del programa.

## **Quinto Elemento – Medida Cuantitativa – P.3**

- Cálculo del Componente Cuantitativo
  - Se añade en la regulación que a la institución le es requerido calcular “el paso” al cual el estudiante progresa en su programa dividiendo el número de horas (crédito o reloj, según sea el caso) completadas ya acumuladas entre el número de horas intentadas ya acumuladas.
  - La institución puede (o no) incluir las horas de clases remediabiles en el cálculo. La institución tiene que incluir las horas aceptadas en transferencia como intentadas y completadas.

# ¿Qué es el CGPA?

CGPA es “cumulative grade point average”. En español, índice académico acumulado.

- El GPA viene entonces a representar el promedio de todos los puntos de honor obtenidos por cada crédito intentado, donde el promedio es la sumatoria de todos los productos de nota obtenida por puntos de honor x créditos de la clase dividido entre los créditos considerados.

- Fórmula:

$$\text{CGPA} = \frac{(\text{Nota clase 1} \times \text{créditos clase 1}) + (\text{Nota clase 2} \times \text{créditos clase 2}) + \dots}{\text{Suma de todos los créditos considerados}}$$

- Por lo general, en todas las instituciones educativas, un CGPA de:
  - 4.00 a 3.50 representa un trabajo excelente y otorga 4 puntos de honor
  - 3.49 a 2.5 representa un trabajo bueno y otorga 3 puntos de honor
  - 2.49 a 1.6 representa un trabajo satisfactorio o promedio y otorga 2 puntos de honor
  - 1.59 a 0.80 representa un trabajo deficiente y otorga 1 punto de honor
  - menos de 0.79 representa fracaso y no se otorgan puntos de honor.
- El CGPA también es utilizado para determinar méritos por el trabajo realizado, esto es: Alto Honor, Honor, Magna Cum Laude, etc.

# ¿Cómo calculamos el CGPA?

- ¿Cómo lo calculamos?

Por cada clase que el estudiante completa, una nota le es asignada (A, B, C, D, F). Cada una de estas notas le otorga al estudiante puntos de honor específicos, típicamente A = 4, B = 3, C = 2, D = 1 y F = 0. Cada uno de estos puntos entonces se multiplica por los créditos de la correspondiente clase y luego son sumados para darnos el GPA del término. Por ejemplo:

## Primer Término

Clase 1 (6 créditos): B = 3.00

Clase 2 (2 créditos): A = 4.00

Clase 3 (3 créditos): C = 2.00

$(6 \times 3.00) + (2 \times 4.00) + (3 \times 2.00) = 32$  puntos de honor en 11 créditos. Por lo tanto, el GPA para ese primer término es:

$32 / 11 = 2.91$  **GPA para ese término**, como ese es el único término, el GPA es también el CGPA.

## Segundo Término

Clase 1(6 créditos): A = 4.00

Clase 2 (3 créditos): B = 3.00

Clase 3(3 créditos): F = 0.00 (Fracasó)

Clase 4 (2 créditos): B = 3.00

$(6 \times 4.00) + (3 \times 3.00) + (3 \times 0.00) + (2 \times 3.00) = 39$  puntos de honor en 14 créditos. Por lo tanto, el GPA para el segundo término es:

$39 / 14 = 2.79$  **GPA para ese término**, ahora bien, como ya este es un segundo término, para determinar el CGPA hay que considerar todos los términos cursados, en este caso, 2. Sería un error hacerlo determinando el promedio aritmético de ambos:  $(2.91 + 2.79) / 2 = 2.85$ . Sin embargo, el CGPA **no debe** calcularse usando el promedio aritmético de ambos términos, según la definición dada, este es el promedio de puntos de honor obtenidos por créditos intentados y debe calcularse:

$[(\text{total de puntos de honor del primer término}) + (\text{total de puntos de honor del segundo término})] / \text{total de créditos intentados en ambos términos.}$

$[(32) + (39)] / (11 + 14) = 2.84$  **CGPA**

- Este es el valor de CGPA que hay que comparar con el mínimo requerido en el punto de evaluación del SAP para determinar si el estudiante esta o no en progreso académico.

# Efecto Repeticiones en el CGPA

Si comparamos el valor del CGPA calculado aritméticamente y el valor obtenido del promedio de los puntos de honor por crédito intentado, aparenta no haber mucha diferencia (2.85 vs 2.84). Sin embargo, si hace una diferencia significativa cuando comenzamos a considerar “clases repetidas”. Veamos ahora el efecto de repetir clases:

## Tercer Término

Clase 1 (3 créditos): A = 4.00 (Repetida)

Clases 2 (3 créditos): B = 3.00

Clase 3 (3 créditos): B = 3.00

Clases 4 (3 créditos): B = 3.00

$(3 \times 4.00) + (3 \times 3.00) + (3 \times 3.00) + (3 \times 3.00) = 39$  total de puntos de honor en 12 créditos. Por lo tanto, el GPA de éste tercer término es  $39 / 12 = 3.25$  GPA.

Ahora bien, ¿cómo calcular el CGPA cuando hay clases repetidas? He aquí la regla principal: Debemos re-calcular el GPA del término en que ocurrió la “F” no considerando los créditos ni la nota fracasada que luego fue repetida. La ecuación se vería así:

$$\frac{[(\text{puntos de honor del primer término}) + (\text{puntos de honor del segundo término, excluyendo la clase fracasada}) + (\text{puntos de honor del tercer término})]}{[(\text{créditos intentados en el primer término}) + (\text{créditos intentados en el segundo término, excluyendo los de la clase fracasada}) + (\text{créditos intentados en el tercer término})]}$$

$$[(32) + (39 - 0) + (39)] / [(11) + (14 - 3) + (12)] = 110 / 34 = 3.24 \text{ CGPA}$$

Muchas veces se comete el error de incluir las clases fracasadas en el cálculo del CGPA a pesar de haberse repetido las clases. Así se vería el error:

$$[(32) + (39) + (39)] / [(11) + (14) + (11)] = 110 / 36 = 3.06 \text{ CGPA}$$

¿Notan ahora la diferencia?

# ***Incompletos, Bajas , Repeticiones***

- **Elemento 6 – 668.34(a)(6)**
  - Igual a la reglamentación anterior 668.16(e)(2)(D)
  - La Política del SAP debe explicar el efecto que tienen incompletos, bajas, repeticiones y transferencia de créditos en el cálculo del GPA y en la determinación del porcentaje de clases completadas.

<b>Provisión</b>	<b>Regulación Anterior</b>	<b>Nueva Regulación – efectivo al 1 de julio de 2011</b>
<b>Incompletos, bajas, repeticiones y transferencias o convalidaciones.</b>	<b>En la política se tenía que incluir el efecto de incompletos, bajas, repeticiones y cursos remediabiles sin crédito en el SAP.</b>	<b>La política tiene que indicar como se afecta el GPA y el porcentaje de clases completadas por incompletos, bajas, repeticiones o transferencia de créditos entre programas o de otras instituciones. No hay que incluir necesariamente las clases remediabiles. Las transferencias de créditos hay que considerarlas como intentados y completados en el cálculo del porcentaje completado.</b>

## **Comentario – Transferencias y Convalidaciones**

- Sería conveniente que la institución haga una distinción (definición) de lo que es una clase convalidada y lo que es una clase aceptada en transferencia, si aplica. En el caso de la Institución que represento:
- **Una clase convalidada** es una clase aceptada en sustitución de una contemplada en el currículo de estudios del estudiante con una duración igual o mayor a la de la clase sustituida y un contenido común de al menos, un 80%. Se le adjudica un valor en créditos igual al de la clase sustituida y una calificación de “Y”. Su valor en créditos se considera como intentada y completada en el cómputo del porcentaje de créditos completados, pero por no poderse determinar los puntos de honor en estos casos, este tipo de convalidación **no se incluye** en el cálculo del CGPA.
- **Una clase transferida** es una clase contemplada en los currículos de dos programas diferentes de la misma institución que fue tomada por el estudiante mientras cursaba un programa de la institución, pero luego se cambió a otro programa que también tiene esa clase. En tal caso, se le adjudica en ambos programas la misma calificación, se considera en el cálculo del porcentaje de créditos completados y en el cálculo del CGPA.

# ***Si no progresa...se suspenden las ayudas***

- Elemento 7 – 668.34(a)(7)
  - Nuevo Requerimiento
  - La política debe proveer para que un estudiante que no está en progreso académico al momento de un desembolso de un pago, pierda su elegibilidad a todas las ayudas económicas de los programas Título IV, HEA
  - Cambio: ahora se requiere que la institución publique los efectos de no mantener progreso académico, lo cual no era requerido anteriormente “explícitamente”.

# Advertencias y Probatorias

Provisión – Voluntaria – 668.34 (a)(8)	Regulación Anterior	Nueva Regulación, efectivo al 1 de julio de 2011
<b>Advertencia (FA Warning)</b>	No existía este estatus.	Estatus que se el asigna al estudiante que falla en cumplir con el progreso académico al completar uno de los periodos de pago. Este estatus puede asignarse por un único periodo de pago sin derecho a una apelación y el estudiante puede recibir fondos Título IV mientras esté en ese estatus. Este estatus puede asignarse solamente si la institución evalúa el progreso académico cada periodo de pago.
<b>Probatoria (FA Probation)</b>	Se describía en el “FSA Handbook” y podía ser aplicado automáticamente, pero la aplicación podía ser basada en el proceso de apelación.	Estatus que se le asigna al estudiante que falla en su progreso académico, apeló favorablemente la determinación de suspensión y recupera su elegibilidad a las ayudas. Este estatus puede asignarse por un único periodo de pago y el estudiante puede recibir fondos Título IV mientras esté en ese estatus. Al completar el próximo periodo de pago, el estudiante tiene que cumplir con el progreso satisfactorio y/o cumplir con el plan académico establecido entre la institución y el estudiante para cualificar para más ayudas.

# **Significado de Advertencia y Probatoria**

- Elemento 8 (Cont.)
  - Si la institución pone a estudiantes en advertencia (FAW) o probatoria (FAP), la Política del SAP debe describir lo que significa cada estatus y establecer que:
    - Un estudiante en advertencia puede recibir ayudas económicas por un periodo de pago adicional a pesar de la determinación de que no está manteniendo un progreso académico satisfactorio. Un estudiante puede ser puesto en “advertencia” sin derecho a apelación u otras acciones.
    - Un estudiante en probatoria puede recibir ayudas económicas por un periodo de pago adicional a pesar de la determinación de que no mantuvo progreso académico pero presentó razones mitigantes que le impidieron satisfacerlo. Mientras está en probatoria, la institución puede requerirle al estudiante cumplir con un plan académico específico y si el estudiante vuelve a cumplimiento del SAP o cumple con su plan académico, se le reinstalan las ayudas.

# ***Estatus del Estudiante***

- En el inciso 668.34(c) se establece que cuando el SAP se evalúa en cada periodo de pago:
  - Durante el periodo de pago que le sigue a la evaluación del SAP en que el estudiante falla progreso académico por primera vez, la institución debe:
    - clasificar al estudiante como que está en advertencia y desembolsar sus ayudas.
  - Durante el periodo de pago que le sigue a una evaluación del SAP en que el estudiante falla progreso académico y ya estaba en advertencia, la institución debe clasificar al estudiante en suspensión y no desembolsar sus ayudas, excepto si:
    - el estudiante apela la determinación y la institución determina que el estudiante podría cumplir con el SAP en el próximo periodo de pago o la institución desarrolló un plan académico para el estudiante que en que se tiene certeza de que el estudiante va a cumplir con el progreso académico en un tiempo futuro (probatoria). En tal caso, se puede desembolsar sus ayudas.

# ***Estatus del Estudiante – Eval. una vez al año***

- El inciso 668.34(d) establece que:
  - Si la institución evalúa el SAP sólo una vez por año o en menor frecuencia a la frecuencia de los periodos de pagos y determina que un estudiante no está en progreso académico, la institución debe poner al estudiante en probatoria (FAP) y desembolsar pagos posteriores, si y solo si:
    - el estudiante apela con éxito la determinación y,
    - la institución determina que el estudiante podría superar la probatoria en el próximo periodo de pago, o
    - la institución le desarrolla un plan académico al estudiante que asegura que el estudiante estará en progreso académico en un tiempo futuro.

## ***De no superar la probatoria...***

- Los incisos 668.34(c) & (d), establecen que si un estudiante es puesto en probatoria y el estudiante no alcanza progreso académico en el próximo periodo de pago o no cumple con el plan académico desarrollado por la institución al tiempo estipulado, entonces el estudiante vendrá a ser no-elegible y la institución no podrá desembolsar fondos adicionales al estudiante hasta tanto el mismo no restablezca su elegibilidad.

# **El Nuevo SAP – Ejemplo de Evaluación del SAP**

## **Evaluación del Progreso Académico Satisfactorio**

*Esta evaluación se hace al finalizar cada cuatrimestre en los programas de certificado y/o diplomas*

*Al finalizar el primer cuatrimestre del programa el estudiante debe haber obtenido un CGPA de 1.0 y haber completado (aprobado) un 33% de las clases intentadas (PCI). Cualquier cosa por debajo de estos valores resultará en una “advertencia” de posible pérdida de elegibilidad a las ayudas económicas.*

*Al finalizar el segundo cuatrimestre del programa, el estudiante debe haber obtenido un CGPA de 1.5 y un PCI de un 50%. Cualquier cosa por debajo de estos valores resultará en una “advertencia” de posible pérdida de las ayudas económicas, excepto si durante el periodo ya el estudiante estaba en “advertencia”. Si ya el estudiante estaba en “advertencia” entonces caería en una “suspensión” de las ayudas económicas con derecho a apelación y “probatoria” si la apelación es exitosa o suspensión si no se hace la apelación o la misma se deniega.*

*N Al finalizar el tercer cuatrimestre del programa y cualquier otro cuatrimestre subsiguiente, el estudiante debe haber obtenido un CGPA de 2.0 y un PCI de un 67%. Cualquier cosa por debajo de estos valores resultará en una “advertencia” de las ayudas económicas, excepto si:*

*a) durante el periodo evaluado el estudiante ya estaba en “advertencia” y en tal caso resultará en una “suspensión” con derecho a apelación y probatoria si la apelación es exitosa, o “suspensión” si no si no se hace la apelación o la misma se deniega .*

*b) durante el periodo evaluado ya el estudiante estaba en “probatoria” y a consecuencia procede una “suspensión” de las ayudas económicas.*

*Los estudiantes no podrán intentar más de un 150% de los créditos “regulares” de su programa de estudios. Cualquier cosa en exceso del 150% no será cubierto por Título IV.*

# **El Nuevo SAP – Ejemplo de la Sección de Evaluación del SAP - Tablas**

**Programas de 54 Créditos**

<b>Largo Normal del Programa</b>	<b>Punto de Evaluación</b>	<b>Créditos Intentados (Típico)</b>	<b>Porcentaje Mínimo Requerido</b>	<b>Mínimo de Créditos Completados</b>	<b>Promedio General Acumulativo Mínimo GPA</b>
Seis términos de 8 semanas o 54 créditos	1	18	66%	12	1.40
	2	36	75%	27	1.60
	3	54	83%	45	2.00
	4	55-72	100%	54	2.00
	5	73-81	100%	54	2.00
Nueve términos de 8 semanas o 81 créditos*					

**Programas de 36 y 38.5 Créditos**

<b>Largo Normal del Programa</b>	<b>Punto de Evaluación</b>	<b>Créditos Intentados (Típico)</b>	<b>Porcentaje Mínimo Requerido</b>	<b>Mínimo de Créditos Completados</b>	<b>Promedio General Acumulativo Mínimo GPA</b>
Cuatro términos de 8 semanas o 36 – 38.5 créditos	1	18	66%	12	1.40
	2	36	83%	36 o 38.5	1.60
	3	37-54	100%	36 o 38.5	2.00
Seis términos de 8 semanas o 54 créditos*					

# **Proceso de Apelación o Reconsideración**

- Elemento 9 – CFR 668.34(a)(9)
  - Reemplaza al antiguo 668.16(e)(5) con una apelación opcional.
- Si la institución va a permitir apelaciones a las determinaciones del SAP, la política tiene que describir:
  - Cómo el estudiante puede restablecer su elegibilidad.
  - Las bases por las cuales un estudiante puede radicar una apelación , esto es, muerte de un familiar, accidente o enfermedad del estudiante u otras circunstancias especiales ya definidas .
  - La información que el estudiante debe suministrar para validar el porque cayó bajo progreso académico cuales son los cambios ocurridos que le permitirán superar el mismo en la próxima evaluación.

# ***Determinación de la Apelación***

- Elemento 9 (Cont.)
  - Si la institución permite una apelación, la misma debe ser considerada si se cumple con las condiciones de la solicitud y eventualmente concedida si se determina:
    - que el estudiante “puede” cumplir con el SAP en la próxima evaluación o periodo de pago, o
    - la institución desarrolla un plan académico con el estudiante que “asegura” que el estudiante cumplirá con el SAP en un tiempo establecido.
      - Ejemplos son: reducción de carga académica, repetir clases fracasadas, etc.

# ***Ejemplo de un Proceso de Apelación***

## Procedimiento para Solicitar Reconsideración (Apelación)

Si un estudiante deja de ser elegible a recibir ayudas económicas por no haber cumplido con los estándares mínimos de progreso académico satisfactorio, este puede solicitar reconsideración de esta decisión sometiendo la forma **Solicitud de Reconsideración de Suspensión de Ayudas Económicas por Bajo Progreso Académico** en la Oficina de Consejería Académica de su recinto.

Luego de reevaluar su caso, el estudiante será notificado por escrito de la decisión tomada. Si la reconsideración es denegada a nivel de consejería académica, el estudiante puede volver a solicitar reconsideración ante un Comité Institucional de Apelaciones constituido por un Consejero Académico, su Coordinador de Programa y el Director Académico. En este caso, su solicitud de reconsideración debe volver a radicarse en la Oficina del Director Académico junta a la carta de denegación del Consejero Académico que evaluó su caso.

Los siguientes son los pasos a seguir para solicitar una reconsideración:

1. Cumplimentar y radicar en la Oficina de Consejería la forma de Solicitud de Reconsideración de Suspensión de Ayudas Económicas por Bajo Progreso Académico.
2. En la forma, debe describir claramente las circunstancias que afectaron su desempeño académico.
3. Proveer documentación escrita sobre dichas circunstancias.
4. Identificar las acciones a seguir para asegurar que no volverá a caer en bajo desempeño académico en el futuro.
5. Firmar e indicar la fecha de su solicitud.

# **Ejemplos de Condiciones Mitigantes**

- *Muerte de un miembro de la familia inmediata*
- *Enfermedad del estudiante que requirió hospitalización (incluye salud mental)*
- *Enfermedad de un miembro de la familia inmediata en que el estudiante es el principal guardián y/o proveedor*
- *Relaciones abusivas paterno-filiares o de pareja*
- *Divorcios*
- *Incapacidad previamente no-documentada*
- *Cambios de turnos/horarios en el trabajo*
- *Desastre natural*
- *Emergencia familiar*
- *Embargos financieros*
- *Pérdida de transportación (donde no habían otras alternativas de transportación)*
- *Documentación de una agencia o de un consejero profesional*



**SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE SUSPENSION DE AYUDAS ECONOMICAS POR BAJO APROVECHAMIENTO ACADEMICO**

FECHAS LIMITES: Segundo viernes luego de haber completado el último término académico evaluado para efectos de buen aprovechamiento académico.

**\*\*\*\*No serán aceptadas o consideradas solicitudes luego de la segunda semana de clases\*\*\*\***

**ESTA SOLICITUD DEBE SER ENTREGADA A LA MANO EN LA OFICINA DE CONSEJERIA O SERNOS ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO.**

**Atención Estudiante:** En una hoja separada, debe describir claramente las circunstancias que afectaron su pasado desempeño académico, proveer documentación escrita sobre sus nuevas circunstancias personales e incluir documentos que validen cualesquiera otras aseveraciones.

**Ejemplos de documentación apropiada es:**

1. Enfermedad o accidente del estudiante durante el término en que cayó en bajo desempeño. Debe ser evidenciado mediante excusa médica o profesional de la salud.
2. Muerte familiar. Debe ser documentada mediante certificado de defunción u obituario.
3. Otras circunstancias fuera del control de estudiante que causaron que el estudiante cayera en bajo desempeño académico (condiciones anímicas, horarios conflictivos en el trabajo, situaciones con hijos, etc.)

FAVOR DE USAR LETRA LEGIBLE

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ No. Seg. Soc. \_\_\_\_\_

Dirección 1: \_\_\_\_\_ (Área) Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección 2 \_\_\_\_\_ (Área) Celular \_\_\_\_\_

Ciudad, \_\_\_\_\_ Estado, \_\_\_\_\_ Cod. Postal \_\_\_\_\_ Correo Elect \_\_\_\_\_

**TIPO DE SOLICITUD** (Marque los que apliquen)

Apelación Académica Solamente \_\_\_\_\_

Apelación Ayudas Financieras Solamente \_\_\_\_\_

Ambas (Académica y Ayudas Financieras) \_\_\_\_\_

**RAZON (ES) PARA APELAR** (Marque los que apliquen)

Debe proveer los documentos de apoyo con la solicitud

Médicas \_\_\_\_\_

Muerte en la Familia \_\_\_\_\_

Otras (Especifique) \_\_\_\_\_

Entregue esta forma junto con los documentos de apoyo en la Oficina de Consejería de su unidad académica o envíe por *correo certificado* a: **Instituto de Banca y Comercio**, Directora de Consejería, Carretera #20, Km. 2.3, Guaynabo, PR 00966 Fax – 787-982-3040

**NOTA:** Esta forma y los documentos de apoyo deben llegar juntos. La forma ni los documentos serán aceptados luego de la fecha de cierre. **La solicitud debe ser cumplimentada y entregada por el estudiante en suspensión y no por sus padres, encargados, familiares, amigos o terceras personas.**

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Para uso del Comité – Núm. de Apelaciones Anteriores \_\_\_\_\_ ACRDS \_\_\_\_\_ CCRDS \_\_\_\_\_ PC% \_\_\_\_\_

GPA \_\_\_\_\_ Aprobado: \_\_\_\_\_ Denegado \_\_\_\_\_ Razón para Denegar \_\_\_\_\_

Comentarios: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Para inquirir sobre el estatus de esta solicitud, favor de comunicarse con la Oficina de Consejería de su unidad académica.

# **Apelación – Casos Especiales**

***El Decano o Director Académico es responsable de determinar la pertinencia de las circunstancias mitigantes presentadas en una apelación con relación a la severidad, consideraciones de tiempo y la habilidad del estudiante de poder haber evitado la circunstancia. Cualquier consideración no incluida en la lista debe ser discutida con el oficial académico de más alto rango a nivel institucional. Transición a la vida estudiantil no es considerada una condición mitigante ya que el estudiante tuvo dos periodos para ajustarse a la misma.***

***El requerimiento de documentos de consejeros profesionales no debe violentar la confidencialidad estudiante/consejero. En caso de certificaciones de consejeros profesionales, una carta oficial (con membrete oficial) indicando que la condición diagnosticada del estudiante en efecto pudo causar su bajo aprovechamiento basta para que pueda aceptarse como circunstancia mitigante.***

***Se le permitirá a los estudiantes apelar por violar la condición del tiempo máximo permitido (150%), sin embargo, su Consejero Académico deberá documentar con un plan concreto como el estudiante se propone completar lo que le resta del programa en un tiempo máximo pre-definido y como la ejecución de ese plan será monitoreado.***

# ***Si no se permite apelar...***

- Elemento 10 – 668.34(a)(10)
  - Nuevo requisito.
  - Si la institución no permite apelaciones, en su Política del SAP debe establecer como el estudiante puede volver a ser elegible a las ayudas económicas luego de serles suspendidas por bajo progreso académico.

# ***Divulgación de la Política del SAP***

- Elemento 11 – 668.34(a)(11)
  - Nuevo requisito
  - La Política del SAP publicada tiene que indicar como se hacen las notificaciones al estudiante las evaluaciones de su SAP que afectan su “estatus” y/o elegibilidad a las ayudas económicas.

## ***Divulgación Total de la Política del SAP***

*La política institucional del SAP tiene que ser publicada en el catálogo oficial y en el sitio web de la institución para estar en cumplimiento con regulaciones del “Program Integrity”. La política tiene que hacer referencia a todos los elementos que determinan los resultados de las evaluaciones y al impacto que tendría en la elegibilidad de ayudas económicas el no mantener un progreso académico satisfactorio.*

# *Pensamiento Final*

Esto es lo que está escrito en la regulación. Puede encontrar situaciones que no estén contempladas aquí, en tal caso, lo mejor es seguir la “línea” de intenciones del Departamento al promulgar estas regulaciones. Si surgiera un nuevo “issue” que pueda estar afectando el progreso académico del estudiante y ese “issue” hace obvio que el estudiante no va a completar su programa satisfactoriamente, ante la duda, procese una advertencia, probatoria o suspensión. Por otro lado, si el estudiante no cumple con el SAP en un momento dado, pero existe un indicador que con certeza predice que el estudiante va a superar sus deficiencias, provea para que pueda reinstalarse su elegibilidad.



¿Hay tiempo para  
preguntas?

Bono: Plantilla “Excel” para evaluar el porcentaje  
completado y el CGPA de hasta 60 clases .

PLANTILLA PARA EVALUAR EL SAP DE HASTA 60 CLASES

Desarrollado por Rafael Jiménez

Nombre del Estudiante

Créditos Intentados

Créditos Completados

Porcentaje Completado

Créditos Considerados en CGPA

Índice Académico Acumulado (CGPA)

Juan del Pueblo

42

23

55%

12

2.33

1- Toda clase entrada se considera como "créditos intentados"

2- Clases con A, B, C, D, F, Y se consideran como "créditos completados" en cálculo del %

3- Sólo créditos de clases con A, B, C, D, F se **consideran** para el cálculo del CGPA

4- Convalidaciones "Y" se consideran intentadas y completadas en el cálculo del %, pero no en el CGPA

5- Repeticiones se consideran en el cálculo del % cada vez que ocurran pero una sola vez

en el cálculo del GPA. Hacer cambio manual a nota final más alta una sola vez, las demás van con "R"

6- Clases con W, WF, I, NR afectan el % pero no afectan el CGPA hasta que se entre nota final.

No	Clase	Créditos Intentados	Nota	Créditos Completados	Créditos Considerados GPA	Puntos de Honor
1	Clase 1	3	A	3	3	12
2	Clase 2	2	B	2	2	6
3	Clase 3	1	C	1	1	2
4	Clase 4	2	D	2	2	2
5	Clase 5	2	F	2	2	0
6	Clase 6 (Convalidación)	3	Y	3	0	-
7	Clase 7 (Abandonó la clase)	3	WF	-	-	-
8	Clase 8 (Incompleto)	4	I	-	-	-
9	Clase 9 (Nota no-reportada)	3	NR	-	-	-
10	Clase 10 (Repetida)	2	R	2	0	-
11	Clase 10 (Repetición Considerada en GPA)	2	B	2	2	6
12	Clase 11 (Práctica)	6	P	6	-	-
13	Clase 12 (Practica)	6	NP	-	-	-
14	Clase 13	3	W	-	-	-
15				-	-	-
16				-	-	-
17				-	-	-
18				-	-	-
19				-	-	-
20				-	-	-



¡Muchas Gracias por la Invitación!

Rafael Jiménez  
VP Asuntos Académicos  
Instituto de Banca y Comercio  
787-982-3000  
[rjimenez@ibancapr.com](mailto:rjimenez@ibancapr.com)